



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de mayo de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Elizabeth Guzmán Escobar.
Demandado	Seguridad Fenix de Colombia Ltda.
Radicado	2023-28
Auto Interlocutorio	0366
Asunto	Requiere previo control de admisión.

Previo a hacer el control de admisión de la demanda, deberá la apoderada que la suscribe y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, cuantificar de manera fundamentada, detallada y razonada, la suma a la cual ascienden sus pretensiones al momento de presentación de la demanda, a fin de establecer la competencia de este despacho, conforme el art. 46 de la Ley 1395 de 2010.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la abogada Eliana Cristina Cadavid Restrepo, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, cuantifique de manera fundamentada, detallada y razonada, la suma a la cual ascienden sus pretensiones al momento de la presentación de la demanda, y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Segundo. Reconocer personería a la abogada Eliana Cristina Cadavid Restrepo, identificada con CC. 43.158.359 y portadora de la TP. 165.078 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 066 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 04 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--